



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

Ref. exp.nº 1219/87

ORDENANZA Nº 374/87

Artículo 1º: Apruébase la liquidación de sueldos de todas las categorías de los agentes municipales escalafonados efectuadas por el DE y percibidas por los agentes hasta el 30 de septiembre de 1987 de la siguiente manera:

- a) Establécese el Salario Social Garantizado a partir del 1 de Enero de 1987 en Australes CIENTO CINCUENTA (A 150,00)
- b) Establécese el Salario Social Garantizado a partir del 1 de Marzo de 1987 en Australes CIENTO SETENTA (A 170,00)
- c) Otórgase a partir del 1 de enero de 1987 un incremento salarial del 9% (Nueve por ciento)
- d) Otórgase a partir del 1 de Marzo de 1987 un incremento salarial del 4,70% (Cuatro con setenta por ciento)
- e) Incrementáse un 6% el Sueldo Básico Municipal a partir del primero de Junio de 1987.
- f) Garantízase un incremento mínimo de Treinta Australes (A 30,00) para todas las categorías del Escalafón Municipal en la liquidación del mes de Junio de 1987

g) Establécese el Salario Social Garantizado a partir del 1 de Mayo de 1987 por la suma de Australes DOSCIENTOS (A 200,00)

h) Abónese a partir de la liquidación del mes de Junio de 1987 una bonificación por categoría de acuerdo al siguiente detalle

<u>CATEGORÍA</u>	BONIFICACION	POR
CATEGORIA		
15	4..	
14	8	
13	12--	
12	16~	
11	20.-	
10	24-	
9	28-	
8	32-	
7	36—	
6	40.	
4	48	
3	52	
2	56	
60		

ARTICULO 2°: Deróguese la aplicación de la Bonificación por Categoría, y la bonificación por refrigerio a partir del 1/10/87

ARTICULO 3°: Autorízase al DE a descontar de los haberes correspondientes al mes de octubre de 1987 la bonificación por

categoria y la bonificación por refrigerio.

ARTICULO 4°: De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A

18 DE NOVIEMBRE DE 1987.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLOMBO PRESIDENTE

HUMBERTO CALIGIURI SECRETARIO